

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100122-00**, informando que: i). La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó memorial atendiendo al requerimiento efectuado en auto anterior, y ii). Que la parte actora atendió al requerimiento realizado en auto anterior, allegando constancia de la notificación realizada a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto proferido el 28 de julio de 2022, con objeto de evaluar la posibilidad de integrar a este asunto a otra persona que pudiere tener interés en la pensión de sobreviviente de la señora ANA BEATRIZ DE LA OSSA DE VANEGAS (Q.E.P.D), se ordenó requerir a COLPENSIONES para que informará si el señor OSCAR ANIBAL CAMARGO presentó reclamación administrativa con el fin de obtener la pensión de sobreviviente de la señora ANA BEATRIZ DE LA OSSA DE VANEGAS (Q.E.P.D), en calidad de compañero permanente, así mismo para que allegará el acto administrativo pertinente si a ello hubiere lugar, y las direcciones de notificación de OSCAR ANIBAL CAMARGO.

Con objeto de atender al requerimiento, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó memorial refiriendo que el señor OSCAR ANIBAL CAMARGO no realizó ninguna reclamación respecto de la pensión de sobreviviente de la señora ANA BEATRIZ DE LA OSSA DE VANEGAS (Q.E.P.D), y que no tiene las direcciones de notificación del mismo.

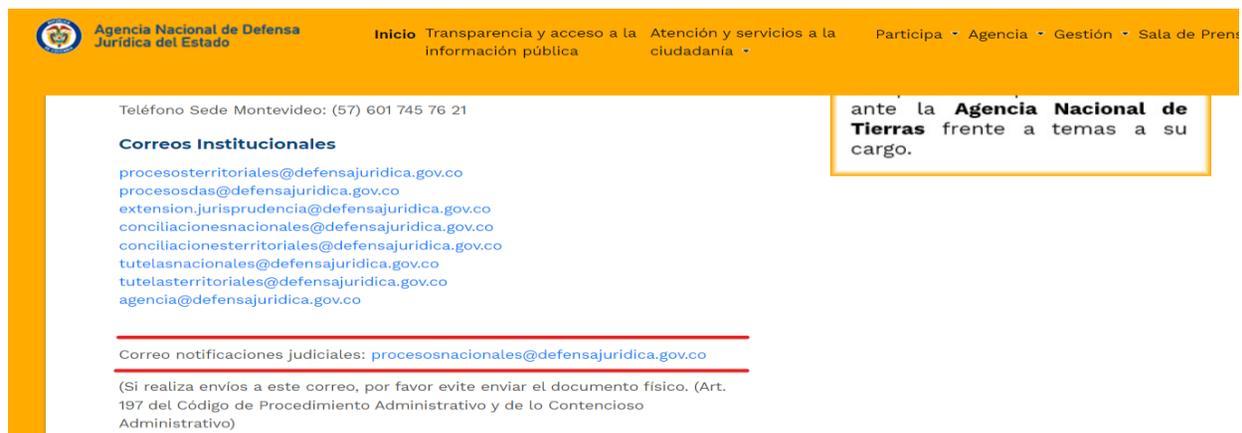
También la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES mencionó que en el trámite administrativo con objeto de reconocer la pensión de sobreviviente demandada en este proceso, se recepciono la declaración del señor OSCAR ANIBAL CAMARGO, quien manifestó respecto a la relación que tenía con la señora ANA BEATRIZ DE LA OSSA DE VANEGAS (Q.E.P.D):

Además, se obtiene comunicación con el señor Oscar Anibal Camargo, no suministró datos de identificación, teléfono 3209984014, quien registra como compañero de la señora Ana Beatriz De La Ossa De Vanegas en los documentos médicos, confirmó que es un primo lejano de la causante, aseguró que es un error debido a que en varias ocasiones la acompañó a citas médicas, indicó que la señora Ana Beatriz De La Ossa De Vanegas , vivía en la ciudad de Bogotá hace cinco años y su esposo el señor Abel Vanegas Castillo vivía en una finca, se evidencia que se contradice en la información.

Conforme a lo anterior, al evidenciarse que el señor OSCAR ANIBAL CAMARGO nunca arguyó la calidad de compañero permanente de la señora ANA BEATRIZ DE LA OSSA DE VANEGAS (Q.E.P.D), sino que informó que por error en la historia clínica de la

causante quedo registrado como compañero permanente; encuentra el despacho que no hay necesidad de vincular a OSCAR ANIBAL CAMARGO a este asunto, máxime cuando en el procedimiento administrativo llevado a cabo por COLPENSIONES indicó ser un primo lejano de la causante.

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación realizada conforme a la Ley 2213 de 2022 a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, toda vez que la notificación se remitió a la dirección de correo electrónico: agencia@defensajuridica.gov.co, cuando el correo electrónico de notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO corresponde al email: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, conforme se anuncia en la página web de la entidad:



Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Inicio · Transparencia y acceso a la información pública · Atención y servicios a la ciudadanía · Participa · Agencia · Gestión · Sala de Prensa

Teléfono Sede Montevideo: (57) 601 745 76 21

Correos Institucionales

procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co
procesosdas@defensajuridica.gov.co
extension.jurisprudencia@defensajuridica.gov.co
conciliacionesnacionales@defensajuridica.gov.co
conciliacionesterritoriales@defensajuridica.gov.co
tutelasnacionales@defensajuridica.gov.co
tutelasterritoriales@defensajuridica.gov.co
agencia@defensajuridica.gov.co

Correo notificaciones judiciales: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

(Si realiza envíos a este correo, por favor evite enviar el documento físico. (Art. 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo))

ante la **Agencia Nacional de Tierras** frente a temas a su cargo.

Así las cosas, se **ORDENA** que **POR SECRETARÍA** en los términos de la Ley 2213 de 2022, se efectuó la notificación del auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**.

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **038**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4233b3cdc0b3fa0bedec3602fcf4430125bb0f25bf0e7177e406698e5f703b42**

Documento generado en 15/09/2022 05:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>